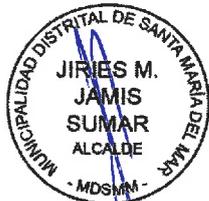


ORDENANZA N° 307-2020-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de octubre de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR:

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTOS:

El Informe N° 048-2020-GATF-MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorándum N° 347-2020-GAF/MDSMM de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 070-2020-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y el Informe N° 080 -2020-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



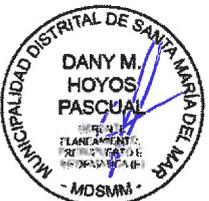
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;



Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



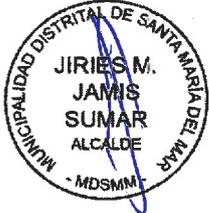
Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;



Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la séptima disposición complementaria final de la Ordenanza N° 2085-2018-MML, Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que regule el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;



Que, en atención a lo expuesto, en el Informe N° 048-2020-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, mediante el cual remite el Informe Técnico que determina el monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en base a la información brindada mediante el Informe N° 276-2020-SGGRH-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 150-2020-SGACP-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, los mismo que forman parte integral del Memorándum N° 347-2020-GAF/MDSMM de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Memorándum N° 070-2020-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;



Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

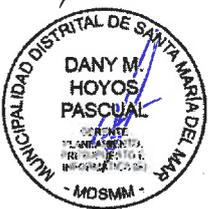


Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero: APROBAR la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021.



Artículo Segundo: FIJAR en S/ 12.98 (doce y 98/100 soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2021.



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



Artículo Tercero: APROBAR el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos, por concepto de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos, el mismo que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.



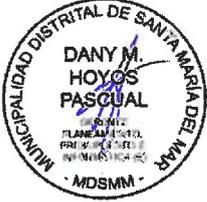
Artículo Cuarto: ESTABLECER que la presente Ordenanza y el Anexo I (Informe Técnico) que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2021, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.



Artículo Quinto: La Municipalidad de Santa María del Mar publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional (www.munisantamariadelmar.gob.pe); asimismo será visualizado ingresando en la página web del Servicio de Administración Tributaria Lima (www.sat.gob.pe).



Artículo Sexto: FACULTAR, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.



Artículo Séptimo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

Artículo Octavo: DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DEL MAR

IRENE MARIANA DE LA PEÑA FLORES
SECRETARÍA GENERAL